

Poder Judicial de la Nación

ACORDADA EXTRAORDINARIA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS: En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de dos mil diecisiete, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores Santiago Hernán Corcuera y Alberto Ricardo Dalla Via, actuando el Secretario de la Cámara doctor Sebastián Schimmel. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Santiago Hernán Corcuera,

CONSIDERARON:

1º) Que, resulta pertinente recordar aquí que -según se desprende de las Acordadas 58/13 y 63/15, entre otras- el Tribunal ha venido adoptando diversas medidas de resguardo y fiscalización orientadas a aquellos distritos que, “*en virtud de su ubicación geográfica, fuese susceptible de verificarse el desplazamiento de electores [...] vinculad[o] con la migración electoral transfronteriza*” (cf. Ac. 63/15 CNE).

Ello, principalmente a partir de lo manifestado -en el año 2011- por una de las organizaciones inscriptas en el Registro de entidades acreditadas para ejercer el “acompañamiento cívico” (cf. Ac. 128/11 CNE), que motivó la adopción de medidas de diverso orden -administrativo, registral y penal- para prevenir y sancionar cualquier clase de irregularidad o comportamiento anómalo.

2º) Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 del Código Electoral Nacional -en cuanto prescribe que corresponde a la Cámara Nacional Electoral establecer “mecanismos adecuados para [...] [la] actualización y fiscalización permanente” del Registro Nacional de Electores-, se resolvió requerir a los jueces federales electorales de los distritos, que adoptasen en sus respectivas jurisdicciones, procedimientos tendientes a evaluar y prever posibles inconsistencias en los subregistros de electores de distrito

vinculadas con la referida migración electoral (Resolución N° 32/2012 SAE).

3°) Que, por otra parte, en los años 2013, 2015 y 2016, esta Cámara celebró con el Tribunal Superior de Justicia Electoral de la República del Paraguay sendos Convenios de Cooperación y Asistencia Recíproca, con el objeto de evaluar la adopción de medidas específicas y coordinadas, entre otras cuestiones, con relación a la migración electoral transfronteriza, para lo cual ambos órganos electorales intercambiaron el padrón de electores de sus respectivos países, circunstancia que constituye un antecedente inédito en materia de colaboración horizontal.

En virtud de ese acuerdo, mediante Acordada N° 58/13 CNE, el Tribunal remitió a las veinticuatro Secretarías Electorales la nómina de electores paraguayos cuyos datos coincidiesen con los obrantes en el Registro Nacional de Electores como pertenecientes a electores argentinos activos, a los efectos de detectar eventuales inscripciones irregulares en los subregistros y resolver lo que correspondiese.

4°) Que, por otra parte, mediante Acordada N° 50/17 CNE, se ha dispuesto la realización de una prueba piloto de verificación de la identidad de los electores mediante herramientas de identificación biométrica en las propias mesas de votación en algunos establecimientos de los distritos Chaco, Corrientes, Formosa, Jujuy, Misiones y Salta.

5°) Que, ahora bien, como se señaló en otra oportunidad, la Justicia Nacional Electoral carece de atribuciones para supervisar los movimientos de los pasos fronterizos (Acordada N° 58/13 y 63/15 CNE).

Por ello, y con el objeto de ratificar las tareas de fiscalización llevadas a cabo por la Justicia Nacional Electoral, resulta indispensable requerir la cooperación de las dependencias encargadas de llevar a cabo dichas tareas, a fin

Poder Judicial de la Nación

de que extremen el contralor de todos los pasos fronterizos los días fijados para la celebración de elecciones nacionales primarias y generales convocadas para el 13 de agosto y el 22 de octubre, respectivamente, así como también los días previos y posteriores a las mismas.

Por todo ello,

ACORDARON:

1º) Requerir a la Dirección Nacional de Migraciones, a la Dirección Nacional de Gendarmería, a la Prefectura Naval Argentina, al Comando General Electoral, y a la Secretaría de Fronteras -en su carácter de Coordinación General de Pasos Internacionales- que, en los ámbitos de sus respectivas competencias, adopten las medidas y recaudos necesarios a los efectos de extremar los controles de los pasos fronterizos los días fijados para la celebración de elecciones nacionales primarias y generales, así como también los días previos y posteriores a las mismas.

2º) Requerir a la Dirección Nacional de Migraciones que, en su oportunidad, remita al Tribunal -en soporte digital- las nóminas de las personas que ingresen y egresen de nuestro país en los períodos comprendidos entre los días 8 a 18 de agosto y 17 a 27 de octubre, por cada paso internacional, indicando la nacionalidad y número de documento de identidad, el medio de transporte de ingreso, y los demás datos que permitan individualizar los movimientos fronterizos; como así también que informe el número total de ingresos y egresos diarios -indicando nacionalidad- en cada uno de esos pasos internacionales durante los sesenta (60) días previos al acto electoral.

Regístrate, ofíciense a la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior y Transporte, a la Dirección Nacional de Gendarmería y a la Prefectura Naval

Argentina del Ministerio de Seguridad, hágase saber a los señores jueces federales con competencia electoral de todo el país, póngase en conocimiento de la Coordinación del Registro Nacional de Electores y, oportunamente, archívese. Con lo que se dio por terminado el acto.

Firman dos jueces del Tribunal por encontrarse vacante el restante cargo de Juez de Cámara (cf. artículo 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).-

SANTIAGO H. CORCUERA, PRESIDENTE - ALBERTO R. DALLA VIA, VICEPRESIDENTE. ANTE MÍ,
SEBASTIÁN SCHIMMEL, SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL